

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 385

TEGUCIGALPA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.848

## RELACIONES EXTERIORES

### AUTOGRAFAS

WILLIAM HOWARD TAFT,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A Su Excelencia

El Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

Habiendo dimitido de su misión el señor Fenton R. McCreery, quien por algún tiempo pasado ha residido cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia con carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, y no pudiendo presentar personalmente sus cartas de revocación, he encomendado á su sucesor el deber de ponerlas en las manos de Vuestra Excelencia.

Me complazco en creer que el señor McCreery durante su misión ha dedicado todos sus esfuerzos á fortalecer la buena armonía y las relaciones amistosas que felizmente han existido tanto tiempo entre los Gobiernos de los Estados Unidos y Honduras, y abrigo la esperanza que al cumplir satisfactoriamente el cargo que le fué impuesto, haya logrado captarse la estimación y buena voluntad de Vuestra Excelencia.

Vuestro Buen Amigo,

W<sup>m</sup> H. TAFT.

Por el Presidente

P. C. Knox,  
Secretario de Estado.

Washington, Julio 20 de 1911.

FRANCISCO BERTRAND,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el señor

WILLIAM HOWARD TAFT,

Presidente de los Estados Unidos de América

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 20 de julio último, participándome haber resignado el Excelentísimo señor Fenton R. McCreery, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los

Estados Unidos de América en esta República y su imposibilidad para presentar su Carta de retiro que pondrá en mis manos el sucesor del Excelentísimo señor McCreery.

Tengo la satisfacción de participar á Vuestra Excelencia, que el Excelentísimo señor Fenton R. McCreery, por sus prendas personales y como representante del Gobierno Americano, se hizo acreedor al aprecio del Gobierno que tengo el honor de presidir. Su labor fué siempre consagrada á robustecer las relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países y Gobiernos.

Asimismo me complace llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia, que el Excelentísimo señor Charles Dunning White, ha puesto en mis manos la Carta de retiro de su antecesor el Excelentísimo señor McCreery.

Hago fervientes votos por la prosperidad de esa Nación y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo.

(F.) F. BERTRAND.

(F.) F. Dávila.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 9 de septiembre de 1911.

WILLIAM HOWARD TAFT,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A Su Excelencia

El Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

He hecho elección de Charles Dunning White, uno de nuestros ciudadanos distinguidos, para residir cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia con carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. Está bien informado de los intereses relativos de los dos países y de nuestro sincero deseo para cultivar, hasta la más amplia extensión, la amistad que tanto tiempo ha subsistido entre nosotros. Mi conocimiento de su alto carácter y aptitud me da completa confianza de que constantemente se esforzará en promover el interés y la prosperidad

de ambos Gobiernos, haciéndose así grato á Vuestra Excelencia.

Por eso, ruego á Vuestra Excelencia recibirle favorablemente, otorgando plena creencia á todo lo que diga de parte de los Estados Unidos y á las protestas que le he encomendado expresar de los mejores deseos de este Gobierno para la prosperidad de Honduras.

Que Dios tenga á Vuestra Excelencia en su sabia guarda.

Vuestro Buen Amigo.

W<sup>m</sup> H. TAFT.

Por el Presidente

P. C. Knox,  
Secretario de Estado.

Washington, Julio 20 de 1911.

FRANCISCO BERTRAND,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el señor

WILLIAM HOWARD TAFT,

Presidente de los Estados Unidos de América

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir el Pliego Autógrafo de Vuestra Excelencia, fecha el 20 de julio último, que acredita al Excelentísimo señor Charles Dunning White, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, cerca del Gobierno de esta República; manifestándome que el Excelentísimo señor White está bien informado de los intereses de ambos países y del sincero deseo de Vuestra Excelencia para cultivar en la mayor extensión la amistad que ha existido siempre entre nuestros Gobiernos.

El noble deseo de Vuestra Excelencia, las cualidades que distinguen al Excelentísimo señor White y la buena voluntad de mi Gobierno, me hacen esperar el mejor éxito de la Misión confiada al Excelentísimo señor Charles Dunning White, quien en esta fecha ha sido reconocido en su elevado carácter diplomático, asegurando á Vuestra Excelencia que ha merecido la mejor acogida de mi Gobierno y que daré entero crédito á cuanto se sirva manifestarme de parte de Vuestra Excelencia.

Hago los mejores votos por la prosperidad de los Estados Unidos de América y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me suscribo su  
Leal y Buen Amigo.

(F.) F. BERTRAND.  
(F.) F. Dávila.

Dada en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 9 de septiembre de 1911.

RAMON BARROS LUCO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

La brillante Delegación enviada por Vuestra Excelencia á las fiestas del Primer Centenario de nuestra Independencia Nacional, ha sido una demostración elocuente de los sentimientos de cordial y sincera amistad hacia nuestro país, que siempre han animado al Pueblo y Gobierno de Honduras.

Intimamente reconocido á tan cortés deferencia, He designado Enviado Especial al señor don Carlos Vergara Clark, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Honduras, para que, haciéndose intérprete de la gratitud del Pueblo y Gobierno Chilenos, os presente nuestros mejores votos por la prosperidad y creciente grandeza de la República de Honduras.

Abrijo la esperanza de que dispensaréis favorable acogida al señor Vergara C., dando entera fe y crédito á cuanto os diga en mi nombre, y muy especial en la alta misión que encarecidamente le he encomendado de estrechar los vínculos de indiscutible afecto entre nuestras Naciones.

Dada en Santiago, en el Palacio de la Moneda, á 16 de marzo de 1911.

(F.) RAMÓN BARROS LUCO.  
(F.) Enrique A. Rodríguez.

FRANCISCO BERTRAND,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Chile

Grande y Buen Amigo:

De malos del Excelentísimo señor don Carlos Vergara Clark, Enviado Especial Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de vuestro Gobierno en Honduras, he tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa, fechada el 16 de marzo del año corriente, en que os servis acreditarlo en aquel elevado carácter cerca de mi Gobierno, para que, haciéndose intérprete de la gratitud del Pueblo y Gobierno Chilenos, por la Delegación de Honduras á las fiestas del Primer Centenario de la Independencia Nacional de Chile,

me presente vuestros mejores votos por la prosperidad y creciente grandeza de esta República.

El señor Vergara Clark, con frases llenas de cordialidad, me ha significado vuestros generosos votos y vuestro deseo, que es el de mi Gobierno, de estrechar los vínculos de indisoluble amistad que existen entre ambas Naciones, y abrijo la esperanza de que al daros cuenta de su Misión, os habrá dado noticia de que ha sido objeto de nuestras mejores atenciones, que prueban, una vez más, la sinceridad de los sentimientos de amistad del Pueblo y Gobierno de Honduras hacia el Pueblo y Gobierno de Chile.

Os doy las gracias por vuestra cortesía, y me complazco en manifestaros que he recibido con verdadero agrado la Misión encomendada al señor Vergara Clark por sus relevantes prendas personales y por la nobleza que la acredita.

Servíos aceptar mis votos por la creciente prosperidad de esa República y por vuestra felicidad personal, suscribiéndome

Leal y Buen Amigo.

(F.) F. BERTRAND.  
(F.) F. Dávila.

Dada en el Palacio Nacional de Tegucigalpa, á 11 de septiembre de 1911.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el seis de octubre de mil novecientos diez por el Notario don Manuel Villar, en que consta que la señora Bertha Howell de Woodville vendió, por dos mil pesos plata, á Vaccaro Bross y Compañía, representada con poder bastante por don Carmelo D'Antoni, una casa de madera, de un solo piso, con techo de zinc, que mide treinta y seis pies de largo por treinta y cuatro de ancho, construida dentro de un solar que consta de cincuenta varas de largo por treinta de ancho, ubicada en el pueblo de San Francisco, de este departamento, y limitada: al Norte, solar de Cruz Amaya; al Sur, solar de José N. Durón y de Quirino Cruz; al Este, solar de Macario García y de J. W. Maham; y al Oeste, solar de Sebastián Zelaya. Y que no apareciendo antecedente en este Registro de la propiedad descrita, se manda hacer las publicaciones que previene el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 19 de julio de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 1º del en curso se ha presentado á su Despacho el señor don Salvador Culotta, en nombre de su padre don Pedro del propio apellido, manifestando lo siguiente:—Mi padre, don Pedro Culotta, ha hecho selección en terreno nacional, sito en Laguna de los Micos, en jurisdicción del municipio de Tela, del departamento de Atlántida, de estos lotes de terreno que delimito y describo así: un lote que tiene mil seiscientos veinte metros de frente por mil doscientos treinta y

cinco metros de fondo y que encierra un área de doscientas hectáreas, más ó menos, y que limita: al Norte, con zuampo en terreno nacional; al Sur, con finca de don Pedro Culotta; al Oeste, con finca del mismo señor Culotta; y al Este, con terreno nacional.—Otro lote, de una capacidad superficial como de ciento cincuenta hectáreas, que se conecta con el lote anterior en un ángulo Noreste, y que limita: al Norte, con finca del señor Agustín Disdier y la del mismo señor don Pedro Culotta; al Sur, con terreno nacional; al Este, con finca de don Pedro Culotta, el lote antes denunciado y finca del mismo señor don Pedro Culotta; y al Oeste, con terreno nacional; cuyos lotes de terreno son propios para el cultivo de cepas de bananos para la exportación, que es para los fines que los desea y para los cuales mi padre verifica esta concesión por mi medio; y además, basado en el hecho siguiente: mi padre es poseedor de dos fincas, cultivadas ya en su totalidad de cepas de bananos en ese mismo lugar y zona agrícola, y los dos lotes que ahora denuncia se conectan con esas fincas por el ángulo ya indicado, de manera que, al serle concedidos esos dos lotes, mi padre se halla favorecido en el sentido de que su empresa de bananos radicada en ese lugar, que es ya de cierta importancia, vendría á tener una importancia más notoria, pues se elevaría al carácter de una empresa de una magnitud que ella por sí puede, además de lo que corresponde al interés individual, atraer una influencia verdadera y positiva para el desarrollo agrícola de esa zona, más cuando mi padre, inmediatamente que le sean concedidos esos lotes, está en capacidad y preparado en todo para dar principio á sus labores y cultivarlos en un todo en un tiempo inmediato á la concesión, esto fuera de que, como poseedor de esas fincas conectadas á esos lotes, el derecho le indica que es á él á quien se le tiene que hacer esa concesión; y en su virtud, vengo ante Ud., señor Ministro, apoyado en el artículo 5º del Decreto número 50 del Congreso Nacional, de 22 de febrero de 1902, y el acuerdo de 20 de abril de 1904 y demás leyes y resoluciones concernientes á este caso, á pedirle sea servido conceder para mi padre indicado los dos lotes de terreno que solicita, por vía de dominio útil en arrendamiento; y que, corridos los trámites de ley, y en razón de que mi padre tiene las facultades financieras que se exigen por derecho, que le extendáis el título que cubra los derechos correspondientes á la concesión de sus lotes de terreno.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor L. M. Thornburgh, Agente de Negocios y empresario agrícola de la "Monte Vista Transportation Co.," pidiendo la concesión de un lote de terreno nacional como de cien hectáreas de capacidad superficial, en las márgenes del río Ulúa, jurisdicción municipal de Puerto Cortés, departamento de Cortés, y limitado así: al Norte y Oeste, con zuampos en terreno nacional y la mar; al Sur, caserío de El Trisagio; y al Este, el río Ulúa, estando situado dicho lote de terreno al lado izquierdo de dicho río, y en el cual pretende la Compañía emplazar una máquina de aserrar maderas, levantar edificios para instalación de esa maquinaria, construir cantiles para halar maderas, emplazar un astillero para construcción de embarcaciones para el transporte de fruta y productos de aquella región, estableciendo talleres de mecánica, y el resto para horticultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el veintiuno de noviembre de mil novecientos diez el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el seis de diciembre de mil novecientos siete por el Juez de Paz de lo Civil de este término y Notario, por la ley, Abogado don Luis Blanco, en que aparece que don Hipólito Moncada vendió á don Salvador D'Antoni, en su carácter de socio de Vaccaro Bross. y Compañía, y por mil pesos, un potrero como de dos manzanas, situado á inmediaciones de este puerto, y limitado: al Norte, potreros de Juan Carías; al Sur, potrero de Bárbara Peralta y solar de Feliciano Hernández; al Este, finca de Juan Carías, camino de Adán de por medio; y al Oeste, con el Estero del Higuero. Y que no habiendo antecedente inscrito del potrero deslindado, se hace saber al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el veintiuno de noviembre de mil novecientos diez el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el dos del mes y año citados por el Notario don Manuel Villar, en que consta que don J. Rosendo Martínez vende á don Vicente D'Antoni, en su carácter de representante de The Ceiba Development Company, y por cuatrocientos cincuenta pesos plata, un guineal de cinco y media manzanas, en un solo cuerpo, situado en "La Ruidosa," jurisdicción de El Porvenir, de este departamento, y limitado: al Norte, fincas de Vaccaro Bross. y Compañía; y al Sur, Este y Oeste, fincas casa. Y que no habiendo antecedente inscrito de la finca deslindada, se hace saber al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el dos de noviembre de mil novecientos diez por el Notario don Manuel Villar, en que aparece que don Carmelo D'Antoni, en su carácter de apoderado general de Vaccaro Bross. y Compañía, vendió, por mil pesos plata, á don Vicente D'Antoni, en representación de The Ceiba Development Company, un cocal que mide cinco manzanas, poco más ó menos, sito en Zacate, jurisdicción de El Porvenir, y limitado: al Norte, con playa del mar; al Sur, con propiedad de Federico Trosty; al Este, propiedad del mismo Trosty; y al Oeste, con propiedad de J. W. Maham. Y que no habiendo antecedente en el Registro del cocal descrito, se hace saber al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez el Licenciado don Julián Fiallos

Díaz presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el veintitrés de noviembre del mismo año por el Notario don Manuel Villar, en que aparece que don J. Rosendo Martínez vendió, por mil pesos plata, á The Ceiba Development Company, representada con poder general por don Salvador D'Antoni, una finca de bananos, compuesta de diez y nueve manzanas, poco más ó menos, situada en Quebrada Grande, jurisdicción de San Francisco, de este departamento, y limitada: por el Norte, con trabajo y montaña de don J. W. Maham; por el Sur, con finca de Balbino Rivera; por el Este, con finca de Quintín Gutiérrez; y por el Oeste, con guineales de Julián Rodríguez. Y que no habiendo antecedente de la finca descrita en este Registro, se manda que se hagan las publicaciones correspondientes, en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el dos de noviembre de mil novecientos diez por el Notario don Manuel Villar, en que consta que don Vicente D'Antoni, como apoderado general de su hermano don Salvador del mismo apellido, vendió, por cien pesos plata, á Vaccaro Bross. y Compañía, representada con poder general por don Carmelo D'Antoni, un solar situado en El Higuero, de esta jurisdicción, de veinticinco varas de ancho por sesenta y cuatro de largo, y limitado: al Norte y Este, fincas de Juan F. Carías; al Sur, solar de Telésforo Romero; y al Oeste, solar de la señora Feliciano Hernández. Y que no habiendo antecedente inscrito del inmueble expresado, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el treinta de marzo del corriente año por el compareciente, en su carácter de Notario Público, en que aparece que el Abogado don Francisco J. Mejía vende á los señores Vaccaro Bross. y Compañía, representados por su apoderado general don Vicente D'Antoni, por la suma de mil quinientos pesos plata, una finca situada en el centro de esta población, de una manzana superficial, poco más ó menos, cultivada con zacate de guinea y varios árboles frutales, cuyos límites son: al Norte, casas y solares de Charles Sanders y Margarita McCoy; al Este, solares de Manuel Mejía y del vendedor; y al Sur y Oeste, solares de los señores Vaccaro Bross. y Compañía. Y que no habiendo antecedente en este Registro de la propiedad descrita, se manda que se hagan las publicaciones correspondientes, en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el veintisiete de noviembre de mil novecientos nueve por el Notario don Manuel Villar, en la cual aparece que don Carmelo D'Antoni, por sí y como apoderado de don Félix P. Vaccaro, vendió, por seis mil pesos plata, á

don Vicente D'Antoni, en su carácter de apoderado sustituto de The Ceiba Development Company, tres fincas rústicas, que ahora forman un solo cuerpo y llevan por nombre "Frisco Plantation," dos de las cuales se individualizan así: guineal de veinte manzanas, situado en la quebrada "Las Flores," jurisdicción de San Francisco, el cual limita: por el Norte, Este y Oeste, con fincas de los señores D'Antoni y Warren; y por el Sur, con la quebrada "Las Flores;" y otro guineal, ubicado en "La Manga de Santiago," jurisdicción de San Francisco, como de veinticinco manzanas de extensión, más ó menos, en un solo cuerpo, con quince ó veinte manzanas de monte aito en medio de la finca, y limitado: al Norte, desmonte de Vaccaro Bross. y C<sup>o</sup> y montaña; al Sur y Este, "La Manga de Santiago" y finca de Pedro Cervantes; y al Oeste, desmonte y montaña de Santiago Figueroa. No habiendo antecedente de las fincas descritas en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 22 del corriente se ha presentado á su Despacho el señor don Manuel Pavón G. denunciando para sí y para don Anselmo Bueso, para fines agrícolas, un lote de terreno nacional, sito en el lugar llamado "Piedras de Aflar," entre los pueblos de San Francisco y Colorado, departamento de Atlántida, en una extensión aproximada de doscientas manzanas, comprendida dentro de los límites siguientes: al Oriente, la Quebrada de Piedras de Aflar; al Occidente, Quebrada Grande; al Norte, la misma Quebrada de Piedras de Aflar, hasta su confluencia con la Quebrada Grande; y al Sur, con la misma Quebrada de Piedras de Aflar y terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa, 26 de julio de 1911.

M. B. ROSALES.

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Juez de Letras 2<sup>o</sup> de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez 2<sup>o</sup> de Letras de lo Civil.—Yo, Alberto Cruz, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la ciudad de Cedros, en mi carácter de tutor de los menores Fermín y Bernarda Sánchez, solteros y vecinos de Cedros, cuyo cargo se me discernió por resolución de su Juzgado, fechada el dos de junio del año último, según se comprueba con la certificación que presento para que se agregue, ante Ud., respetuosamente, expongo lo que sigue:—Don Juan de Dios Funes, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la expresada ciudad, ya difunto, y cuya posesión efectiva de la herencia se mandó conferir á los menores que represento por decreto de su Juzgado, fecha ocho de julio del año recién pasado, era heredero de don Fermín Andrade, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta capital, muerto en el año de mil ochocientos ochenta y dos; y al practicarse en el siguiente año de mil ochocientos ochenta y tres la partición de los bienes del señor Andrade, se adjudicaron al señor Funes las siguientes acciones sobre los terrenos que paso á enumerar:—a) Una octava parte en el sitio El Aguacate, ubicado en jurisdicción de Cedros, constante de cincuenta y ocho caballerías modernas, según remedia recientemente practicada, propio para el cultivo y crianza de ganado, siendo sus límites generales: al Este, terreno del Tamarindo; al Sur, el terreno de Guadalquivir, de los herederos de don Rafael

Villafranca; al Oeste, terrenos del Suyatal y de Talanguita; y al Norte, terrenos nacionales.—b) Una octava parte en el terreno El Manchado, ubicado en jurisdicción de Cedros, constante de diez y ocho caballerías modernas, propio para la agricultura y la crianza de ganado, limitado así: al Norte, con terrenos denunciados por el Dr. don R. Fritzgartner; al Sur, con el sitio denominado Saravia; al Oriente, con el terreno citado del señor Fritzgartner; y al Poniente, con ejidos del Suyatal; y—c) La octava parte de una sexta parte que correspondía al señor Andrade en el terreno San Francisco, ubicado en la misma jurisdicción, constante de cinco mil quinientas treinta y ocho manzanas y ocho mil novecientos ochenta y dos varas, propio para el cultivo y para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terreno ejidal de Cedros, terreno de don Francisco López Rodríguez y sitio llamado Potrero del Inglés; al Sur, terreno nacional; al Oriente, terreno nacional y sitio de los herederos de doña Pura Valle de Lazo; y al Poniente, terreno denunciado por el Dr. Reinaldo Fritzgartner. Desde esa fecha el señor Funes, causante de mis representados, en unión de los demás herederos del señor Andrade, que lo fueron doña Mercedes Rodríguez, doña Angela Zerón Andrade, doña Felipa y doña Teodora Matute, don Martín y don Santiago Burgos, como hijos de Silveria Salguero estos dos últimos; don Gregorio Montes, don Ricardo Luque Andrade, vino estando en quietud, pacífica y no interrumpida posesión como dueño en los mencionados terrenos del Aguacate y del Manchado referidos; y en unión de dichos herederos y de don Miguel Vega y don José Inestroza Vega, mayores de edad y vecinos de esta capital, que son los otros condueños del terreno San Francisco, vino poseyendo éste como dueño, ejercitando sobre él una posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde la fecha mencionada hasta la de su muerte, continuando mis representados en la posesión de todos los terrenos mencionados en los mismos términos de su causante, desde su fallecimiento hasta la fecha. Algunos de los herederos del señor Andrade obtuvieron la correspondiente certificación de sus hijuelas; pero otros—entre ellos el señor Funes—no lo hicieron; y últimamente que he tratado de obtener certificación de la hijuela del señor Funes, no me ha sido posible conseguirlo, porque el expediente de la mortual y por consiguiente de la partición de los bienes del señor Andrade, ha desaparecido del Archivo del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, donde se encontraba, y que á pesar de haberse buscado con mucho empeño, no se ha podido encontrar. El señor Funes, además, era dueño de tres cuartas partes de una caballería de terreno en el sitio del Aguacate que se ha descrito, las cuales hubo por compra que hizo á su coheredera doña Angela Zerón Andrade en escritura pública autorizada por el Juez de Paz 2º de Cedros el catorce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, cuyo testimonio acompaño para que se agregue, ya que no puede ser inscrito—y no lo ha sido—en el Registro del Conservador por faltar la expresión de los linderos de dicho terreno. Uniendo, pues, mis representados su posesión á la de su causante el señor Funes, han estado más de diez años en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de las acciones á que me he referido en los tres terrenos mencionados, por lo cual se hallan en las condiciones requeridas por el artículo 2.331 del Código Civil para inscribir su dominio sobre las cuotas mencionadas en los terrenos referidos, mediante la obtención de un título supletorio; y en esta virtud, á Ud. vengo á pedir que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo y en los artículos 2.332 al 2.336 y 2.341 del Código citado, se sirva admitir la presente solicitud, tramitarla con arreglo

á derecho y, en su oportunidad, interrogar á los testigos que abajo nominaré sobre los puntos pertinentes de este escrito, y practicada dicha información, aprobarla y mandar extender en el Registro de la Propiedad de este departamento la inscripción del dominio de mis representados sobre la parte expresada de los terrenos susodichos, extendiéndome, además, certificación íntegra de todas las diligencias para que me sirvan como el título supletorio que solicito. Para la continuación de este asunto, confiero poder al Licenciado don José María Sandoval, de este vecindario, con todas las facultades concernientes al mandato.—Lista de testigos.—General don Miguel Oquell Bustillo, Abogado, de este vecindario, casado; don Vicente Alvarado, labrador, soltero, vecino de Cedros, y José León Hernández, ganadero, casado, también vecino de Cedros, todos mayores de edad y propietarios.—Tegucigalpa, junio 17 de 1911.—Alberto Cruz.—“Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veinte de junio de mil novecientos once.—Por presentado.—Téngase al Licenciado don José María Sandoval como representante del peticionario.—Agréguese los documentos que se acompañan.—Y hágase saber la solicitud anterior por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial; fijándose también carteles en la tabla de avisos.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Juan Manuel Gálvez, S.”—Tegucigalpa, 3 de julio de 1911.

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 25 de agosto último se ha presentado á su Despacho el Licenciado don José María Gálvez, en representación de Mr. E. Wilson Farr, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional situado sobre las márgenes del río “Sico” y “Panlaya,” en el departamento de Colón, sección de la Mosquitia, de quinientas hectáreas de extensión, y con los linderos siguientes: por el Norte, el río “Panlaya;” al Sur, el río “Sico;” y por el Este y Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, septiembre 2 de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 26 del corriente mes se ha presentado á su oficina el señor General don Rafael López Gutiérrez, denunciando una faja de terreno nacional, sito en esta jurisdicción, conocido con el nombre “El Tejar,” en una superficie, más ó menos, de cien manzanas, y es propio para la cría de ganado. Sus límites son: al Norte, casa y terrenos de don Sotero Martínez; al Sur, linderos del terreno El Palo Blanco, perteneciente á los herederos de don Pilar Martínez; al Oriente, casa y terrenos de Jesús Valeriano; y al Poniente, el mismo terreno El Palo Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, agosto 29 de 1911.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el veintidós del corriente se presentó á esta Administración de Rentas el señor Licenciado Francisco Valle Cárcamo, denunciando como nacional un lote de terreno, como de cincuenta hectáreas de extensión, poco más ó menos, propias para la agricultura, sito en el lugar llamado “Montaña de los Escotos,” jurisdicción municipal de Danlí, y tiene por límites: al Norte, con propiedades de los señores don Joaquín Gamero Gamero y don Máximo E. Zamora; al Sur, con

una zacatera de Indalecio Salinas; al Oriente, con tierras nacionales denunciadas por don Rodolfo Gamero; y al Poniente, con tierras de los señores don Manuel Colindres, don Carlos y don Fidel Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los usos consiguientes.—Yuscarán, julio 28 de 1911.

30—11

FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el doce del corriente se presentaron á esta Administración de Rentas los señores Carlos y Fidel Rodríguez, Manuel Colindres, Nicomedes Zelaya y Toribio Ostúa, denunciando como nacional un lote de terreno, como de ciento treinta hectáreas, poco más ó menos, sito en el lugar llamado “Montaña de los Escotos,” jurisdicción municipal de Danlí, y tiene por límites: al Norte, con terrenos de don Máximo E. Zamora; al Sur, con terrenos nacionales; al Oriente, con terrenos denunciados por don Francisco Valle Cárcamo; y al Poniente, con tierras del sitio de Buena Vista. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, agosto 16 de 1911.

30—11

FRANCISCO R. MONCADA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Justo Sánchez, en su calidad de Regidor Municipal del pueblo de Santa Ana, con fecha 21 del corriente presentó un escrito denunciando un lote de terreno en jurisdicción del pueblo citado, conocido con los nombres de “Cruz Quemada,” “Agua Sana” y “Llano Grande,” comprendido entre los límites siguientes: al Oeste, con tierra ejidal del mismo pueblo; al Este, desde el lindero de “Cruz Quemada” con rumbo Sur 28° Este hasta el mojón de Concha, con el terreno de la Zacaipa, perteneciente al pueblo de Opatón; al Norte, con el terreno del Triángulo; y al Sur, con el sitio de “Estancias,” perteneciente al mismo pueblo. El terreno denunciado es propio para el cultivo una parte y la otra para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Paz, 22 de julio de 1911.

30—25

JUAN E. SUAZO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que por sentencia dictada por este Tribunal, con fecha veintidós del mes en curso, ha sido declarado don Bernardino Rodríguez heredero abintestato de su difunta hermana legítima, doña Concepción del propio apellido; mandando darle la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero.—Yuscarán, 25 de agosto de 1911.

15 6

GUILLERMO CERNA M., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha, ha sido declarada doña María de los Angeles Cruz v. de Perdomo, heredera abintestato de su difunto esposo legítimo Felipe Perdomo; mandando darle la posesión efectiva de dicha herencia.—Gracias, agosto 26 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTEBO, Srío.

“LA GACETA”

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque